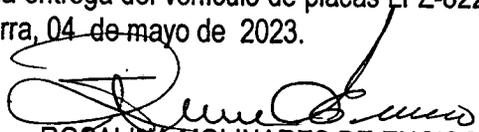


CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez, La Ejecución Especial de Garantía Mobiliaria No. 2023-00008, informando que el apoderado de la parte demandante JAVIER COCK SARMIENTO, en escrito remitido el 02 de los corrientes, solicita expedir oficio al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, para la entrega del vehículo de placas LFZ-822 y se expida orden de cancelación de la inmovilización. Cimitarra, 04 de mayo de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

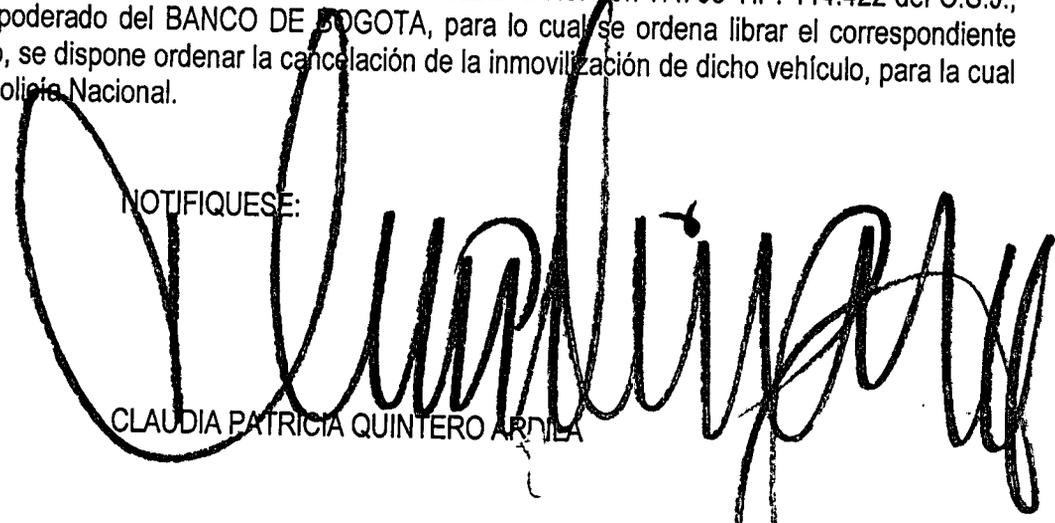
RADICADO: 681904089001-2023-00008-00
ACTUACION: EJECUCION ESPECIAL DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDADO: MARIA FERNANDA HERNANDEZ CLAVIJO C.C. 1.099.552.977
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4

Como quiera que el vehículo de placas LFZ-822, fue inmovilizado por la Policía Nacional y dejado a disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS y el apoderado de la parte demandante JAVIER COCK SARMIENTO, en escrito de fecha 02 de los corrientes, obrante en la actuación, solicita expedir oficio al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, para su entrega y así mismo se ordena la cancelación de la orden de la inmovilización.

Conforme a lo anterior y conforme al PARAGRAFO 2º., del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, este despacho ordena al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, proceda a hacer entrega del vehículo automotor, clase automovil, modelo 2023, color plata, línea PICANTO, de placas LFZ-822, marca KIA, chasis KNAB2512APT947818, MOTOR G4LANP054811, al doctor JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.717.705 T.P. 114.422 del C.S.J., en calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTA, para lo cual se ordena librar el correspondiente oficio, así mismo, se dispone ordenar la cancelación de la inmovilización de dicho vehículo, para la cual se oficiará a la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARRIOLA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 03 DE MAYO DE 2023

AL DESPACHO: De la señora Juez el proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía 2018-00106, informando que el predio No. 324-66947 fue embargado, secuestrado y avaluo aprobado, según la diligencia de secuesro el predio queda ubicado en el área rural de la vereda Rio Blanco del municipio de Landázuri Santander, la diligencia fue señalada para el día 28 de marzo de 2023, la cual no se llevó a cabo por no haberse incluido los datos del secuestre . Cimitarra 27 de abril de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 681904089001-2018-00106-00
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS C.C.71.750.088
DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA MADRID CARRILLO C.C. 1.099.550.846

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a convocar a remate dentro del proceso de la referencia, en consecuencia de ello, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía, radicado 681904089001-2018-00106-00, adelantado en este despacho siendo demandante WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra MAIRA ALEJANDRA MADRID CARRILLO, señálese el día 09 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:30 DE LA MAÑANA, del siguiente bien:

Predio rural denominado EL DESCANSO, ubicado en la vereda Rio Blanco Alto, jurisdicción del Municipio e Landázuri Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-66947, de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, código catastral 683850013000000380126000, con una extensión de 52 hectáreas, con 5.200 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: NOR-ORIENTE, del punto 7 al delta 3, con EDILMER SALAZAR. ORIENTE ESTE del delta 3 al delta 4, con predios de GILMA USUGA. OCCIDENTE OESTE del delta 4 al punto 3 alinderado con CARLOS ARTURO SUAREZ GOMEZ. SUR-OESTE del punto 3 al punto 7, alinderado con BERNARDO GONZALEZ, valor del avalúo total dado al inmueble CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$128.346.000.00). Para información del presente REMATE, se tiene como secuestre al señor RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.812.449, celular 3186189926, carrera 19A No. 26A – 51 Villa Campestre Giron.

La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de este despacho judicial j01pmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación, cuyo link de conectividad se compartirá oportunamente.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo clic en el enlace; el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora con cobertura en el municipio de LANDAZURI y sus veredas aledañas, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, deberá acreditarse.

La licitación se iniciará a las 08:30 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.842.200.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$51.338.400.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada.

Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta.

El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes.

Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas.

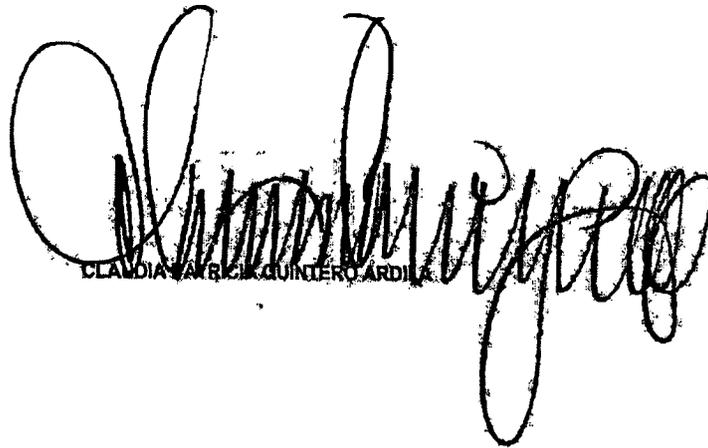
Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación.

Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor.

En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento en la cuenta de depósitos judiciales 681902042001 y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modificó la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



CLAUDIA ARBOLEDA QUINTANA ARDI

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 08 DE MAYO DE 2023

SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que nuevamente se recibe del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga Oficio No. 2990 de fecha 20 de agosto de 2015, donde solicita se deje sin efecto el oficio 4121 de fecha 13 de noviembre de 2014. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 27 de abril de 2023.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

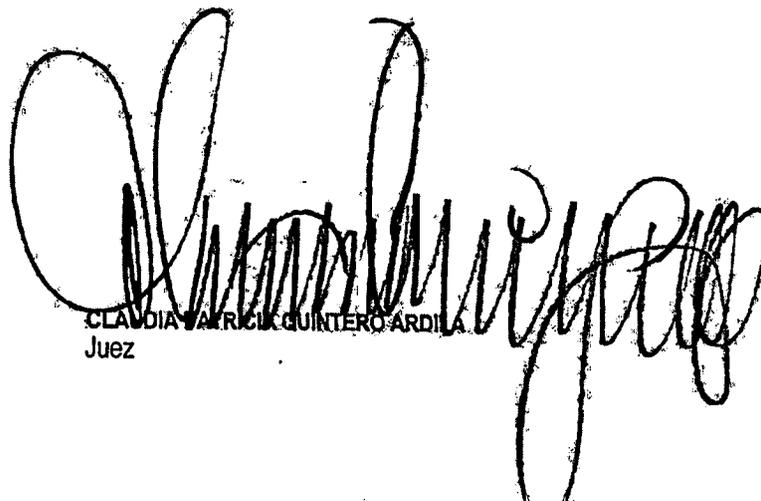


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
·CIMITARRA-SANTANDER.
Quinto (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 681904089001-2012-00096-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: EDINSON FRANCISCO BALAGUERA QUINTANA
DEMANDANTE: CLAUDIA LEONOR CORTES

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil de Bucaramanga, por medio del oficio No. 2990 de fecha 20 de agosto de 2015, de fecha 20 de agosto de 2015, por medio del cual solicita se deje sin valor el oficio No. 4121 de fecha 13 de noviembre de 2014, respecto de lo anterior con auto de fecha 21 de julio de 2020 y oficio 0539 de fecha 24 de agosto de 2020, se solicitó al Juzgado claridad, en los oficio enviados a este Juzgado 4121 para embargo de remanente y 2990 para levantar embargo de remanente, lo anterior obedece que en el oficio 4121 de fecha 13 de noviembre de 2014, el embargo de remanente se solicitó en favor del proceso ejecutivo singular número 68001-40-03-014-2013-00706-01, demandante CLAUDIA LEONOR, demandado EDINSON FRANCISCO BALAGUERA QUINTANA, conforme a lo solicitado con auto de fecha 6 de febrero de 2015, se cumplió la inscripción de embargo; el oficio 2990 de fecha 20 de agosto de 2015, solicita dejar sin efecto el oficio 4121 y en él hace referencia al levantamiento de la medida de embargo y secuestro del remanente dentro del proceso ejecutivo 2013-00760-01. Demandante ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, demandados JESUS DAVID BALAGUEA QUINTANA, EDINSON FRANCISCO BALAGUERA QUINTANA Y ERWIN ALBEIRO BALAGUERA QUINTANA, proceso con radicado, demandante y demandados totalmente diferentes a lo solicitado en el oficio 4121, como quiera que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanente a favor del proceso ejecutivo radicado 2013-00160-00, razón por la cual nuevamente se solicita que el Juzgado Sexto Civil de Bucaramanga, se pronuncie en ese sentido.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 08 DE MAYO DE 2023

SECRETARIO